

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

40 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés de demora establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se encuentre vigente en cada momento durante la duración del aplazamiento y que será exigible desde su concesión hasta la fecha de pago.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992
B.O.P.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
LEON RODRIGUEZ ALBERTO MAGNO	50561254D	28201200010852	9.037,47	20%	10.844,96	24/01/2012 24/01/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
RONQUILLO VEAS JOVITA EUFRACIA	06034489W	28201200010876	6.668,22	20%	8.001,86	30/01/2012 03/12/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
GOMEZ LAGO OSCAR	71506855Q	28201200010911	726,58	20%	871,90	07/06/2010 30/06/2010	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
RETAMAL CARNEVALI DANIELA	X9733996M	28201200011072	792,00	20%	950,40	07/07/2010 30/07/2010	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
GOROSTEGUI ARRIERO GUSTAVO	30572370B	28201200011085	791,04	20%	949,25	07/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
NAVARRO CUEVAS RAQUEL	X2505314Q	28201200011182	9.169,55	20%	11.003,46	23/08/2011 30/12/2011	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
ARAUJO BORGES LINDINALVA	X4270607J	28201200011190	6.008,51	20%	7.210,21	01/06/2011 30/12/2011	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
CHANG GANOZA TEODORO ALBERTO	X5528598L	28201200011197	852,00	20%	1.022,40	01/06/2010 30/07/2010	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
BUESCU ADRIAN	X6640050L	28201200011211	2.333,05	20%	2.799,66	20/10/2011 30/12/2011	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
OSPINA VARGAS MARISOL	X5294546S	28201200011212	6.299,64	20%	7.559,57	21/11/2011 08/09/2012	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
PUMA DUQUE MARCO	X7520580V	28201200011551	1.107,72	20%	1.329,26	01/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
ARREDONDA CRECENTE MARINA	00134940E	28201200011611	810,21	20%	972,25	06/07/2010 30/07/2010	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
SOTELO TORRES JUAN ALBERTO	X4642830G	28201200012751	11.325,51	20%	13.590,61	19/05/2011 19/05/2011	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS
GERALDO FIGUEROA SANDRA AGUSTINA	53621491G	28201200014150	11.482,38	20%	13.778,86	23/04/2010 30/12/2010	PAGO ÚNICO. TRABAJADORES AUTÓNOMOS NO MINUSVÁLIDOS

Madrid, a 24 de septiembre de 2013.—La directora provincial, Piedad Martín Álvarez.

(02/7.365/13)

